**Acta**

**Sesión Ordinaria Junta Gobierno Local de 29-11-2021 aplazada al 9-12-2021.**

# A C T A DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 9 DE DICIEMBRE DE 2021

**SRES. ASISTENTES:** En Candelaria, a nueve de diciembre de dos mil veintiuno, siendo las 9:40 horas, se constituyó **Alcaldesa-Presidenta** la Junta de Gobierno Local en primera Dª María Concepción Brito Núñez convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa

Consistorial bajo la presidencia de la Sra.

**Tenientes de Alcalde:** Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez,

D. Airam Pérez Chinea con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde

D. Jorge Baute Delgado expresados al margen, al objeto de celebrar D. José Francisco Pinto Ramos. sesión ordinaria y tratar de los asuntos Dª Margarita Eva Tendero Barroso comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández**.** Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D.

Octavio Manuel Fernández Hernández.



**SECRETARÍA GENERAL**

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1º Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 8 de noviembre de 2021 aplazada al 18 de noviembre de 2021 y el acta correspondiente al 15 de noviembre de 2021 aplazada al 18 de noviembre de 2021.**

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Se aprobó por la unanimidad de los presentes.

Avenida Constitución Nº 7. Código postal: 38530, Candelaria. Teléfono: 922.500.800. **www. candelaria. es**

**2.- Expediente 11099/2021.Aprobación del precio público de 25 € por inscripción de niño/a y de 4 € por permanencia semanales en el Campamento de Navidad Pirulin Pirulero 2021.**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dª Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 3 de noviembre de 2021, que transcrito literalmente dice:**

**“Dña. Margarita Eva Tendero Barroso**, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero 2021 en El Centro Cultural de la Villa, del 23 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022.

Con esta actividad el Ayuntamiento de Candelaria pretende ayudar a las familias que tienen hijos/as en edad escolar para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Navidad, además de dar la oportunidad a los niños/as de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo (talleres y actividades diversas).

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

Para sufragar los gastos de organización de la actividad la Concejalía pretende establecer un precio de inscripción por cada niño de 25 € y 4 € de permanencia semanales, estimando que la misma contará con un número aproximado de 40 niños.

La participación prevista es de 40 niños y el presupuesto resultante es el que se detalla en la siguiente tabla:

|  |  |
| --- | --- |
| **PRESUPUESTO DE GASTOS EN CONCEPTO DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPAMENTO** |  |
| **CONCEPTO** | **CANTIDAD** |
| Honorarios Empresa Sara Delgado Verdú | 4.491 € |
| Gastos fin de campamento | 300 € |
| **TOTAL GASTOS** | **4.791 €** |

Se ofrecerá la opción de inscripción añadida a los alumnos en franjas horarias complementarias de permanencia: la primera franja horaria de permanencia es de 7.30 a 8.30 h. y la segunda de

13.30 a 14.30 con un coste añadido de 4 € y semana (primera semana del 23 al 30 de diciembre, segunda semana del 30 al 7 de enero) tal y como se establece en el párrafo anterior.

Las actividades del Campamento de navidad PIRULIN PIRULERO es un servicio que, desde hace años, viene prestando el Ayuntamiento de Candelaria consistente en la realización de talleres y otras actividades, con las que se pretenden el desarrollo integral del niño/a así como facilitar la vida laboral de los padres en estas fechas que no hay actividad escolar y que dificultaría el cuidado de sus hijos.

El Campamento de Navidad Pirulín Pirulero pretende ofrecer actividades educativas-recreativas, desarrollada de lunes a viernes durante el período comprendido del 23 de diciembre de 2021 al 7 de enero de 2022, ambos inclusive y excluyendo festivos

Por todo lo anteriormente expuesto se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar el precio público de 25 € por inscripción de niño/a y de 4 € por permanencia semanales en el Campamento de Navidad Pirulin Pirulero 2021, que se desarrollará del 23 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022 en horario de 7:30 a 14:30 horas, en el Centro Cultural de la Villa.

1. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación.”

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de emitido por Dª María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorera accidental (Decreto 3176/2021 de 16/11/2021), de 26 de noviembre de 2021, fiscalizado por el Interventor Municipal Nicolás Rojo Garnica, de 26 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME

**Visto el expediente antedicho, la funcionaria María Ángeles Padrón Díaz, que desempeña el puesto de trabajo de Tesorera accidental (Decreto 3176/2021 de 16/11/2021), fiscalizado por el Interventor Municipal Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:**

## ANTECEDENTES

Único. - Con fecha 3 de noviembre de 2021 se emite una propuesta por la Concejalía de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación del Ayuntamiento de Candelaria integrada en el expediente 11099/2021.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO: Que los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

SEGUNDO: El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por lo expuesto a los efectos de la elaboración de una Memoria Económico Financiera del Servicio se solicita la siguiente información:

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria EconómicoFinanciera:

1. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe deberá cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado.

1. COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como coste directo y único de la actividad los gastos de empresa previstos para el desarrollo de la misma. Asimismo, se incluye un apartado de otros gastos sin definición que se integran como costes directos, los cuales se resumen en el siguiente cuadro:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Clases de costes | Totales (a) | % del Servicio (b) | Importe aplicable al servicio (a\*b) |
| Empresa | 4.491,00 | 100,00% | 4.491,00 |
| Otros gastos | 300,00 | 100,00% | 300,00 |
| TOTAL |  |  | 4.791,00 € |

1. USUARIOS E INGRESOS PREVISTOS

Se espera un total de 40 usuarios por semana en la actividad, de los cuales 20 requerirán permanencia. Desde este punto de vista, para que el servicio estuviera equilibrado se precisa que cada usuario abone el importe medio semanal de 64,32 euros. Por ejemplo, se pueden establecer como importes a abonar, los de 55,45 sin permanencia y 8,87 más si se requiere permanencia, quedando de la siguiente manera la estimación de ingresos:

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | USUARIOS | | PRECIO DE EQUILIBRIO | |  |
| PE-  RIODO | SIN PERMANEN-  CIA | CON  PERMANEN-  CIA | SIN PERMANEN-  CIA | CON  PERMANEN-  CIA | IN-  GRESO  PREVISTO |
| SE-  MANA  1 | 20 | 20 | 55,45 | 64,32 | 2.395,40 |
| SE-  MANA  2 | 20 | 20 | 55,45 | 64,32 | 2.395,40 |
|  |  | |  | | 4.790,80 |

Los casos en los que los costes no superen los ingresos previstos serían los siguientes:

* 1. Que el porcentaje de ocupación del curso sea inferior al 100% de las plazas.
  2. Que nos encontremos en el supuesto descrito en el artículo 44.2 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que existieran razones sociales, benéficas, culturales o de interés público, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto, es decir que los ingresos obtenidos en la realización de la actividad, sean inferiores a los costes de la organización de la misma.

Atendiendo a estos hechos, desde el área se propone un menor precio del previsto sobre el precio fijado anteriormente por persona con la siguiente motivación: *“El Ayuntamiento pretende con esto colaborar con todas esas familias que tienen hijos/as en edad escolar para conciliar su vida laboral dando cobertura en las vacaciones de Navidad, además de dar la oportunidad a los niños/as de disfrutar, divertirse y aprender con un programa lúdico y educativo que desde hace años viene realizando esta entidad.”*

Del expediente del área se detecta la propuesta de establecer un precio de 25 euros sin permanencia y de 4 más por la permanencia, por lo que la estimación de los ingresos sería la siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|  | **USUARIOS** | | **PRECIO** | |  |
| **PERIODO** | **SIN PERMANENCIA** | **CON PERMANENCIA** | **SIN PERMANENCIA** | **CON PERMANENCIA** | **INGRESO PREVISTO** |
| SEMANA 1 | 20 | 20 | 25 | 29 | 1.080,00 |
| SEMANA 2 | 20 | 20 | 25 | 29 | 1.080,00 |
|  | | |  | | **2.160,00** |

### Conclusión

A la vista de los datos expuestos, esta Tesorería informa de conformidad establecer un precio de 25 euros/semana por plaza sin permanencia y 29 euros/semana con permanencia, por la prestación del servicio, añadiendo lo siguiente:

1. La imposición de un precio público por la actividad “Campamento de Navidad Pirulin Pirulero 2021”, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, está justificada.

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

1. El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área garantiza el 100% de los costes previstos, si bien se propone un precio inferior que implicará que los costes sean superiores a los ingresos obtenidos en aplicación del artículo 44.2 del TRLRHL. Desde este punto de vista se estima que, en caso de ocupación de 40 plazas para cada tramo, el importe a ingresar con un precio de 25 euros/semana sin permanencia y de 29 euros/semana por permanencia, asciende a 2.160,00 Euros.
2. Con respecto al crédito presupuestario, existe un documento AD número 2.21.0.08088 por importe de 4.491,00 euros y un documento RC número 2.210.08628 por importe de 300,00 euros que superan el documento de crédito exigible para la aprobación del precio de 25 euros.
3. La forma de gestión del precio descrito en la memoria debe realizarse mediante autoliquidación en el momento de inscripción en la actividad.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

1. Aprobar el precio público de 25 € por inscripción de niño/a y de 4 € por permanencia semanales en el Campamento de Navidad Pirulin Pirulero 2021, que se desarrollará del 23 de diciembre de 2021 al 07 de enero de 2022 en horario de 7:30 a 14:30 horas, en el Centro Cultural de la Villa.

1. Dar traslado del acuerdo que se adopte al área económica y a la concejalía de Educación

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

**3.- Expediente 11311/2021. Notificación de extinción de la encomienda de gestión de las instalaciones deportivas de Rubén Marichal, a la entidad pública empresarial de gestión de empresas y servicio públicos de la Villa de Candelaria (EPELCAN).**

**Consta en el expediente propuesta de la Concejala delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación, Dª Margarita Eva Tendero Barroso, de fecha 10 de noviembre de 2021, que transcrito literalmente dice:**

**“Dña. Margarita Eva Tendero Barroso,** en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Rural y Pesquero, Medio Ambiente Natural y Educación (delegación por Decreto 2025/2019, de 24 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, tiene el honor de someter a aprobación la siguiente propuesta:

La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de organizar el Campamento Urbano que hasta la fecha venía gestionando y tenía encomendada EPELCAN.

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Resultando que la Concejalía de Educación cuenta con la suficiente capacidad técnica y económica, para poder gestionar dicha actividad, al igual que ya se hace con el Campamento de Navidad Pirulín Pirulero.

Se propone por parte de esta Concejalía de Educación:

1. Se convoque a la Junta de Gobierno Local para que, en virtud de la cláusula quinta del convenio regulador, se notifique a la entidad pública empresarial de gestión de empresas y servicio públicos de la Villa de Candelaria (EPELCAN), la extinción de la encomienda de gestión de las instalaciones deportivas de Rubén Marichal, en favor de la Concejalía de Deportes.

1. Se dé aviso a la Intervención Municipal para que, en la propuesta de aprobación del Presupuesto del 2022, se incorpore al capítulo 2 de gastos de esta Concejalía de Educación.

1. Se notifique a EPELCAN, Educación y al Inventario Municipal el resultado de dicho acuerdo.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Rosa Edelmira González Sabina, que desempeña el puesto de Jurista, de 15 de noviembre de 2021, debidamente conformado por Doña María del Pilar Chico Delgado, Técnico de la Administración General, del 15 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:**

# “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, Dña. Rosa Edelmira González Sabina, Técnico jurista, emite el siguiente informe debidamente conformado por la Funcionaria Dña. María del Pilar Chico Delgado, Técnico de Administración General:**

## Antecedentes de hecho

Primero. - Visto Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de junio de 2014, relativo a la encomienda de gestión y explotación del Campamento Urbano, por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN).

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

Segundo. - Visto el Convenio Regulador de la Encomienda de Gestión a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) del campamento urbano, de fecha 16 de junio de 2014.

Tercero. - Visto la necesidad de que el Ayuntamiento recupere la gestión y explotación del Campamento Urbano para la realización de actividades lúdicas y educativas para niños y niñas en edad escolar, que permita a los menores disfrutar del tiempo libre y a las familias mejorar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Cuarto. - Vista Propuesta de la Concejala de Educación, de fecha 10 de noviembre de 2021, relativa a la extinción de la Encomienda de Gestión para la explotación del Campamento Urbano, por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN).

## Fundamentos de derecho

Primero: el Convenio Regulador de Encomienda de Gestión a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos (EPELCAN) del campamento urbano, de fecha 16 de junio de 2014, establece en su cláusula quinta, relativa al plazo de vigencia que “*El presente Convenio producirá efectos desde el momento de su firma y mantendrá vigencia en tanto el Ayuntamiento no notifique la extinción de la encomienda”.*

Segundo: La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece, en su artículo 25.1 “*El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal…”*

Así mismo, el artículo 85.2 de la citada establece que *“Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación: A) Gestión directa: a) Gestión por la propia Entidad Local.*

Tercero: Además resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del sector Público.

Cuarto: En cuanto al órgano competente reside en la Junta de Gobierno Local la competencia, por Acuerdo Plenario de fecha 28 de junio de 2019.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

## Propuesta de Resolución

PRIMERO: Extinguir la Encomienda de Gestión y Explotación del Campamento Urbano, por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN), de fecha 16 de junio de 2014.

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la resolución que se adopte a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos, EPELCAN.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO: Extinguir la Encomienda de Gestión y Explotación del Campamento Urbano, por la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos del Ayuntamiento de Candelaria (EPELCAN), de fecha 16 de junio de 2014.

SEGUNDO: Dar traslado del Acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

TERCERO: Dar traslado del Acuerdo adoptado a la Concejalía de Educación a los efectos oportunos.

CUARTO: Notificar la resolución que se adopte a la Entidad Pública Empresarial de Gestión de Empresas y Servicios Públicos, EPELCAN.

**4.-Urgencias**

No hubo.

1. **ACTIVIDAD DE CONTROL**

**5.-----**

Cód. Validación: RQKNAZ76JAKP9KPNWSJXSX247 | Verificación: https://candelaria.sedelectronica.es/

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11

1. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

**6.-Ruegos y preguntas.**

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:45 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**

**LA ALCALDESA-PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL**

María Concepción Brito Núñez Octavio Manuel Fernández Hernández.

# DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE